

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

**REGLAMENTO
DEL BANDO SOLEMNE MUNICIPAL.**

CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, Presidente del Municipio de Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Colima me ha dirigido para su publicación el siguiente:

ACUERDO

EL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO, Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar en forma adecuada el procedimiento conforme al cual deberá realizarse en el Municipio de Colima, los Bandos Solemnes de los decretos y acuerdos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales; ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO
DEL BANDO SOLEMNE MUNICIPAL.**

ARTICULO 1.- Deberá publicarse por Bando Solemne Municipal los decretos y acuerdos que así lo señalen, dictados por las autoridades federales, estatales y municipales.

El decreto que declare el Gobernador Electo al Ciudadano que haya obtenido mayoría de sufragios en elecciones ordinarias o extraordinarias, deberá publicarse siempre por Bando solemne.

ARTICULO 2.- El Bando Solemne Municipal tendrá las siguientes formalidades:

- a) Será leído públicamente por el Presidente Municipal, en el acceso principal de Palacio Municipal y, al término de su lectura, él mismo procederá a su fijación en el lugar previamente designado;
- b) El Bando que declare el Gobernador Electo será leído por el Secretario del Ayuntamiento y ante la presencia del Titular del Poder Ejecutivo, en la puerta de ingreso de Palacio de Gobierno. En este caso será el Gobernador del Estado quien fije dicho decreto en el lugar previamente designado;

- c) Los derechos o acuerdos publicados por Bando Solemne deberán ser leídos por el Secretario del Ayuntamiento, cuando menos en seis lugares del primer cuadro de la ciudad, que serán determinados previamente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 3.- La lectura del Bando deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

- a) La Banda de Guerra de la Policía Preventiva hará un toque de atención e inmediatamente después tocará la marcha "Bando Solemne";
- b) Posteriormente la comitiva encabezada por el Presidente Municipal acompañado del Cabildo en pleno, del Secretario del Ayuntamiento y de funcionarios municipales, iniciará el recorrido, partiendo de la puerta de ingreso del Palacio Municipal;
- c) Al frente de la comitiva se colocará la Banda de Guerra y un pelotón de elementos de la Policía Preventiva. Durante el recorrido la Banda tocará diversas marchas;
- d) La comitiva recorrerá las siguientes calles: Torres Quintero, Gildardo Gómez, 16 de septiembre, Hidalgo, Juárez, Madero y Torres Quintero, para disolverse frente a Palacio Municipal;
- e) Cuando se trate de Bando para declarar Gobernador Electo, la comitiva después de la lectura en Palacio de Gobierno, dará la vuelta a la Plaza de Armas para continuar por la Calle Hidalgo.

ARTICULO 4.- La hora para realización del Bando será la que se determine en el decreto o acuerdo respectivo. Si no se señala expresamente, el Bando deberá realizarse a las 10:00 horas.

ARTICULO 5.- En caso de que el Bando que declare Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos no esté reglamentado por disposición federal o estatal, deberá realizarse de la manera anteriormente mencionada. En este supuesto, podrán sustituirse los elementos de la Policía Preventiva por miembros del Ejército que disponga la Comandancia de la XX Zona Militar y la lectura del decreto respectivo, en Palacio de Gobierno, podrá estar a cargo del Gobernador del Estado.

ARTICULO 6.- Se faculta al Presidente Municipal para que dicte, en el acto, las disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los Bandos Solemnes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente Municipal, ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG.- Rúbrica.- C.P. GUILLERMO RUBIO CARDENAS.- Rúbrica.- LIC. MARTHA SANCHEZ CASILLAS.- Rúbrica.- PROFR. ROBERTO SILVA DELGADO.- Rúbrica.- C. JULIO RODRIGUEZ VALDEZ.- Rúbrica.- C. MARGARITO OCON MEDINA.- Rúbrica.- C. EMILIANO RAMIREZ SUAREZ.- Rúbrica.- C. FELIPE PLONEDA OROZCO.- Rúbrica.- C.- JORGE TOVAR ESQUIVEL.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS.- Rúbrica.